

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ

Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades

La ideología del Socialismo del Siglo XXI y el Partido Socialista Unido de Venezuela como precursores de los cambios en la Constitución ecuatoriana de 2008 durante el primer periodo de Gobierno de Rafael Correa.

Proyecto de investigación

Katheryn Andrea Sánchez Cabascango

Relaciones Internacionales

Trabajo de titulación presentado como requisito para la obtención del título de Licenciada en Relaciones Internacionales

Quito, 14 de diciembre de 2018

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ
COLEGIO DE CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANIDADES

HOJA DE CALIFICACIÓN
DE TRABAJO DE TITULACIÓN

La ideología del Socialismo del Siglo XXI y el Partido Socialista Unido de Venezuela como precursores de los cambios en la Constitución ecuatoriana de 2008 durante el primer periodo de Gobierno de Rafael Correa

Katheryn Andrea Sánchez Cabascango

Calificación:

Emiliano Gil Blanco PhD.

Firma del profesor:

Quito, 14 de diciembre de 2018

Derechos de Autor

Por medio del presente documento certifico que he leído todas las Políticas y Manuales de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluyendo la Política de Propiedad Intelectual USFQ, y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo quedan sujetos a lo dispuesto en esas Políticas.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Firma del estudiante: _____

Nombres y apellidos: Katheryn Andrea Sánchez Cabascango

Código: 00126359

Cédula de Identidad: 1719165092

Lugar y fecha: Cumbayá, 14 de diciembre de 2018

RESUMEN

El modelo de Estado Socialista del Socialismo del Siglo XXI ha marcado el rumbo para algunos países de América Latina, como Venezuela durante el Gobierno de Hugo Chávez y del Ecuador con Rafael Correa. En los últimos años, estas dos naciones han experimentado cambios políticos similares, en especial las reformas constitucionales que generaron un isomorfismo entre ellas. La influencia ideológica del Socialismo del Siglo XXI y del Partido Socialista Unido de Venezuela, fueron esenciales para los cambios políticos, sociales y económicos que tuvo Ecuador durante la presidencia de Rafael Correa. La inclusión del Título IV y las reestructuraciones de los poderes legislativo y ejecutivo en la nueva Constitución del Ecuador de 2008, introdujo al gobierno de Rafael Correa el fenómeno del híper-presidencialismo.

Palabras clave: Socialismo del Siglo XXI, Título IV, Isomorfismo constitucional, Constitución del Ecuador de 2008, Híper-presidencialismo, Partido Socialista Unido de Venezuela.

ABSTRACT

The Socialist State model of Socialism of the 21st Century has set the course for some countries in Latin America, such as Venezuela during the Government of Hugo Chávez and of Ecuador with Rafael Correa. In recent years, these two nations have experienced similar political changes, especially the constitutional reforms that generated an isomorphism between them. The ideological influence of Socialism of the 21st Century and the United Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) were essential for the political, social and economic changes that Ecuador had during the presidency of Rafael Correa. The inclusion of Title IV and the restructuring of the legislative and executive powers in the new Ecuadorian Constitution of 2008, introduced to the government of Rafael Correa the phenomenon of hyper-presidentialism.

Key words: Socialism of the XXI Century, Title IV, Constitutional Isomorphism, Constitution of Ecuador of 2008, Hyperpresidentialism, Partido Socialista Unido de Venezuela.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO 1	11
IMPACTO DEL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI EN VENEZUELA Y ECUADOR .11	
<i>Introducción al Socialismo del Siglo XXI de Heinz Dieterich</i>	11
<i>Socialismo del Siglo XXI desde la visión de Hugo Chávez</i>	12
<i>Influencia ideológica de Hugo Chávez en América Latina y en Ecuador</i>	14
CAPÍTULO 2	17
RECONFIGURACIÓN DE PODERES EN EL ESTADO ECUATORIANO TOMANDO EN CUENTA LA INFLUENCIA DEL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI 17	
<i>División clásica de poderes</i>	17
<i>Lineamientos ideológicos chavista en la redacción de la nueva constitución ecuatoriana de 2008</i>	18
CAPÍTULO 3	23
INCLUSIÓN DEL “TÍTULO IV” EN LA CONSTITUCIÓN VENEZOLANA Y ECUATORIANA	23
<i>Título IV: una nueva configuración del poder estatal</i>	23
<i>Función del Poder Ciudadano en Venezuela y Transparencia y Control Social en Ecuador</i>	25
<i>Función del Poder Electoral en Venezuela y Ecuador</i>	31
CAPÍTULO 4	36
FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO DE GOBIERNO DE RAFAEL CORREA (2009-2013)	36
<i>Una nueva forma de gobernar Ecuador: Híper-presidencialismo</i>	37
<i>Reestructuración de las funciones Ejecutiva y Legislativa</i>	40
<i>Inclusión y reconocimiento de pueblos y nacionalidades como herramienta de discurso</i>	43
CONCLUSIONES	48
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	51

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Comparación del cuarto poder denominado “Función del Poder Ciudadano o Poder Moral en Venezuela y Función de Transparencia y Control Social en Ecuador.”

Tabla 2. Comparación del quinto poder denominado “Función Electoral en Venezuela y Ecuador”

INTRODUCCIÓN

La llegada del “Socialismo del siglo XXI” a Latinoamérica ha generado cambios políticos, sociales y culturales importantes, especialmente en la estructura y el funcionamiento interno de varios Estados de la región como Ecuador y Venezuela. Estos cambios han estado enfocados en las reformas Constitucionales con el fin de lograr una sociedad socialista regional que siga el lineamiento ideológico del expresidente venezolano, Hugo Chávez. El isomorfismo institucional se ha ido expandiendo en la Región Andina a tal punto de homogeneizarlas a todas. La redacción de una nueva Constitución ecuatoriana es fruto de este fenómeno conocido como isomorfismo institucional, ya que se ha visto influenciada por el ideal socialista y antiimperialista de Chávez.

Las influencias ideológicas de Hugo Chávez durante los primeros años de presidencia de Rafael Correa se han podido evidenciar principalmente en el análisis realizado al título IV de cada una de las Constituciones. Su elaboración para dar inicio a sus mandatos ha sido una gran herramienta política para que la ideología del Socialismo del Siglo XXI se institucionalizara en cada órgano e instrumento nacional. La materia de derechos humanos ha ocupado un lugar importante al establecer artículos que amparan al empleo, la vivienda, la sanidad y demás derechos fundamentales. Sobre todo, por la figura paternalista que Rafael Correa y Hugo Chávez practicaron fue esencial para explicar la acogida que tuvieron. En Ecuador el 76% de la población apoyó a Rafael Correa en su primer y segundo mandato que no se encontraba sumergido en el autoritarismo.

Además, la transformación de la estructura y funcionamiento de los poderes tradicionales ha sido una gran ventaja para poder tener un control sobre todas las instituciones fuertes del Estado. A partir de que Rafael Correa tomó la presidencia y logró aprobar la Constitución de 2008 tanto Venezuela como Ecuador, adquieren una nueva manera

de gobernar más conocida como hiper-presidencialismo. Dadas estas circunstancias, este trabajo de titulación analizará en qué medida el Socialismo del Siglo XXI propuesto por Chávez y la ideología del PSUV influyeron ideológicamente en la redacción de la Constitución ecuatoriana de 2008. En cuatro secciones se revisará el impacto del Socialismo del Siglo XXI en Venezuela y Ecuador, la reconfiguración de poderes en el estado ecuatoriano, la inclusión del título IV en la Constitución de Venezuela y Ecuador y finalmente, el funcionamiento de Ecuador durante el segundo período de gobierno de Rafael Correa (2009-2013).

Para poder llevar a cabo esta investigación las fuentes principales a tomar en consideración serán las constituciones de ambas repúblicas, los informes de gobierno sobre reformas constitucionales, consultas populares y proyectos de ley aprobados directos desde la Asamblea Nacional. Para ello, la corriente metodológica que se manejará en la presente investigación es el analiticismo con el fin de buscar, obtener y presentar información para cumplir a cabalidad con los temas planteados.

La visión ontológica de este trabajo de titulación es la interconexión ya que se enfocará en lo que he identificado que existe en el mundo como son las corrientes ideológicas y los fenómenos revolucionarios dentro de la política. Se utilizará el método histórico ya que es parte de una metodología cualitativa entendida como un análisis basado en la descripción de sucesos históricos con el fin de expresar hechos de manera crítica, racional y objetiva como investigador. Sin embargo, la investigación utilizará mecanismos y técnicas adicionales con el objetivo de adquirir más conocimiento y fuentes académicas, como son la investigación de escritorio y el análisis de políticas constitucionales. La investigación de escritorio será útil para asentar la ideología política de Hugo Chávez y la del PSUV, además de presentar cómo esta ideología se vio reflejada en la Constitución ecuatoriana de 2008. Por

otro lado, el análisis de políticas constitucionales contribuirá a la indagación de manera más profunda en el Título IV de la constitución ecuatoriana.

CAPÍTULO 1

IMPACTO DEL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI EN VENEZUELA Y ECUADOR

Introducción al Socialismo del Siglo XXI de Heinz Dieterich

El concepto de “Socialismo del siglo XXI” es conocido en el área internacional a través de Heinz Dieterich Steffan en 1996. La ideología izquierdista de este sociólogo y político alemán se origina de la existencia estructural de la lucha entre clases sociales existente desde la Revolución Industrial, de la que parte Karl Marx y Friedrich Engels para escribir el *Manifiesto Comunista*. El modelo de estado socialista que se propone en base a los argumentos ideológicos de Dieterich está ligados a la filosofía y economía marxista. Por ello, en su obra se ve reflejada la visión de Marx acerca de la lucha de clases y la dinámica social. Por tal razón, Dieterich plantea que este nuevo socialismo debe estar enfocado al reforzamiento del poder estatal para lograr un desarrollo y cambio social, y así poder ampliar y profundizar en una democracia participativa.

Para Dieterich, el Estado es el principal actor y protector de la sociedad y por ende responsable de generar acceso a productos básicos de servicio y consumo. De tal manera, que hace énfasis que tanto la actividad económica como productora deben estar sujeta y alineada al Estado ya que considera que los medios de producción son propiedad de este y, por ende, de la sociedad. Por último, es importante aclarar que el acercamiento de Dieterich al chavismo lo llevó a ser uno de sus asesores que brindó soporte intelectual al pensamiento y accionar de Chávez. Es así como este concepto toma importancia ya que se torna una nueva

forma de institucionalidad dentro de América Latina que busca una economía planificada, una democracia participativa, y Estados no divididos en clases sociales.

En el libro *Socialismo del siglo XXI*, Dieterich establece que este nuevo socialismo debe estar sustentado por cuatro ejes importantes: desarrollar una democracia regional, instaurar una economía de equivalencias, tener una democracia con tintes participativos y protagónicos, y finalmente, tener como base del Estado instituciones fuertes. De igual manera, Dieterich menciona que es “necesario un reforzamiento radical del poder estatal democráticamente controlado por la sociedad para avanzar el desarrollo [sic]” (Dieterich 1996, 58). Desde entonces, este concepto empieza a tomar fuerza en América Latina, cuando Hugo Chávez, como presidente de Venezuela en 2005 presenta el Socialismo del Siglo XXI en un discurso dado en el V Foro Social Mundial, haciendo referencia al estado Socialista que busca alcanzar en su país. Es así como Dieterich se convierte en el teórico que brinda y sustenta el ideal chavista, de tal manera que Hugo Chávez aprovecha los postulados del enfoque de Dieterich, los introduce y modifica dentro de su discurso.

Socialismo del Siglo XXI desde la visión de Hugo Chávez

La Revolución Bolivariana en Venezuela se inicia en 1997, con Hugo Chávez como líder y fundador del Movimiento Quinta República, partido político de izquierda que busca una Venezuela socialista, antiimperialista y que defienda los intereses del pueblo. Posteriormente, el arribo de Chávez en 1999 a la presidencia formaliza la lucha por conseguir una revolución basada en los ideales del libertador de América, Simón Bolívar. Ambos fueron dos personajes claves en la historia de Venezuela y visto como ilustradores, guías y caudillos. Bolívar al igual que Chávez tenían como meta abolir a las comunidades campesinas e insertarlos a la sociedad como sus protegidos. Por un lado, Bolívar luchaba en contra del imperialismo español y Chávez lo hacía con el estadounidense con el mismo fin de terminar con el poder extranjero que abolía y reprimía a su pueblo. Sin lugar a duda, estos

dos revolucionarios de una u otra manera impulsaron la unidad latinoamericana para así proteger la soberanía de sus naciones (Rodríguez 2011).

Sus personalidades, muy similares, y los mismos objetivos para América Latina, buscaban como resultado la unificación de los pueblos americanos con plena libertad que otros imperios tenían sobre estas naciones. Volviendo al siglo XXI, Chávez retomó las palabras de Bolívar cuando propuso la reelección indefinida en 2008, para hacer referencia que un gobierno debe permanecer en el poder para así lograr grandes cambios y no entorpecer su marcha cuando un período finaliza. En palabras de Chávez, el constante cambio de gobierno genera obstaculizar las políticas socialistas y da paso a que otros gobiernos perversos mantengan a la sociedad en condiciones precarias y sin garantizar sus derechos principales. Por tal razón, durante la Revolución Bolivariana de Hugo Chávez, se propone crear un sistema político socialista para Venezuela con miras a expandirse a nivel regional. Los cambios para Venezuela comenzaron con el referéndum Constitucional de 1999 que tuvo como objetivo aprobar la nueva Constitución y, además, de otorgar un nuevo nombre para el país, “República Bolivariana de Venezuela.”

La forma más efectiva para alcanzar los ideales socialistas de Hugo Chávez se presentó a través de la creación del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) en el 2007. De tal manera que el PSUV se tornó el partido político más grande e importante de la historia del país, gracias a las alianzas con los diversos partidos izquierdistas existentes, de ideología similar. Durante todo este tiempo, Hugo Chávez utilizó su discurso semanal mediante un programa televisivo, “Aló Presidente,” con la intención de acercar al pueblo venezolano al socialismo democrático y participativo. Desde la perspectiva del expresidente venezolano Hugo Chávez, el término “Socialismo del siglo XXI,” ha sido percibido como una alternativa para dejar de lado al capitalismo. Capitalismo, sistema económico y social considerado por Hugo Chávez como el promotor de la pobreza y la desigualdad de América

Latina. Por lo que Chávez, en su libro del *Socialismo del Siglo XXI* define un estado socialista como aquel capaz de “salvar a los pueblos del mundo de la miseria, del hombre y de la desigualdad” (Chávez 2011, 1), objetivos que consideraba que el capitalismo no podría garantizar a una sociedad.

Con la aprobación del Referéndum de 2007, el Gobierno de Chávez consiguió que Venezuela se asemeje a un Estado ideal socialista y que otros países de la región latinoamericana lo consideren un triunfo y modelo a seguir. En dicho referéndum, se buscaba modificar 69 artículos de la Constitución de 1999 y, adicionalmente, conformó a Venezuela como un Estado socialista. Pero, el objetivo principal de este Referéndum era conseguir aceptación del pueblo sobre su propuesta de reelección indefinida en el poder judicial. El socialismo no fue implantado únicamente en Venezuela, sino que se extendió por varios países de la Región andina, como es el caso de Ecuador (Alvarado 2014, 134). Los cambios que ha traído consigo el Socialismo del XXI principalmente han sido constitucionales, una configuración del Estado como principal actor para proteger a su población y modificar la estructura tradicional de poderes del Estado.

Influencia ideológica de Hugo Chávez en América Latina y en Ecuador

El isomorfismo institucional explica “el proceso a través del cual las instituciones de un Estado se vuelven más homogéneas unas con respecto a otras al enfrentar condiciones aparentemente similares” (González y Escala 2014, p. 5). Tomando en cuenta lo expuesto, el “Socialismo del siglo XXI” ha hecho que algunos países de América Latina sufran un isomorfismo institucional con el fin de alcanzar las metas que el socialismo propone. Bolivia, gobernada por Evo Morales, pone en marcha una Revolución Cultural Andina y Democrática que adopta características claves de la Revolución Bolivariana de Chávez. Algo similar sucede en Argentina con Cristina Fernández de Kirchner, en Brasil con Lula Da Silva y en Ecuador con Rafael Correa (Roca del Castillo y Camacho, 2013).

En el caso de Ecuador, promoviendo al igual que Chávez una política vigorosamente antiimperialista, también conocida como “Revolución Ciudadana.” Los ejemplos presentados forman parte del conocido giro a la izquierda de los gobiernos latinoamericanos, creando así una nueva teoría sobre una sociedad socialista que ha ido más allá de los ideales de sus originarios Friedrich Engels y Karl Marx. El inicio del rumbo del estado ecuatoriano dentro del marco del “Socialismo del Siglo XXI” se da con la llegada de Rafael Correa en 2007 cuando toma la presidencia. Rafael Correa como presidente en el año 2008 redacta una nueva Constitución, que es aprobada por el pueblo y da inicio a su segundo mandato presidencial. La ideología política de Chávez y del Partido Socialista Unido de Venezuela han sido los dos grandes fenómenos que han traído cambios para el Estado ecuatoriano: una nueva visión del Estado como protector de la sociedad, protagonista para impulsar la economía y medio para controlar al mercado; supuestamente, con el fin de ponerlo a servicio de la sociedad. De tal manera que la ideología de Chávez ha generado cambios en leyes internas del país hasta el punto de acercarlo a los lineamientos ideológicos de la Revolución Bolivariana de Venezuela. Es así como el primer periodo de Gobierno de Rafael Correa (2007-2009) y el Movimiento Alianza País (AP) han sido caracterizados por tener rasgos ideológicos semejantes a los del PSUV de la Venezuela socialista.

La creación de esta Constitución otorgaba al presidente un poder absoluto para cumplir sus fines políticos e ideológicos, como en Venezuela sucedía. Es así como la República del Ecuador se reestructura al punto de encontrarse más cerca del lineamiento ideológico del presidente venezolano. Esto se puede verificar con claridad en la inclusión del Título IV en la Constitución, que creó dos nuevas funciones del Estado: de Transparencia y Control Social y la Función Electoral (Constitución de la República del Ecuador 2008, 109-115). Apartado constitucional idéntico a la Constitución venezolana, dejando de lado la división clásica de poderes que propone Montesquieu: de ejecutivo, legislativo, y judicial. Sin

embargo, es importante tener en cuenta que, la Constitución ecuatoriana de 1998, no permitía que los poderes del Estado y los del presidente modifiquen el funcionamiento y la organización de las instituciones públicas. Sin embargo, la Constitución de 2008 ampara las acciones y el poder presidencialista de Rafael Correa. Es así como el Estado ecuatoriano adopta una nueva forma de organizarse internamente y adoptar así una influencia ideológica.

CAPÍTULO 2

RECONFIGURACIÓN DE PODERES EN EL ESTADO ECUATORIANO TOMANDO EN CUENTA LA INFLUENCIA DEL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI

División clásica de poderes

Desde el Siglo XVIII, tras comparar todos los sistemas políticos conocidos, Charles Louis de Secondat, Barón de Montesquieu, en 1748 en su libro “El espíritu de las leyes,” acentúa que todo los Estados deben contar con el principio político de separación de poderes. “En cada Estado existen tres clases de poderes: la potestad legislativa, la potestad ejecutiva y la potestad judicial de aquellas que dependen del derecho civil” (Montesquieu 1944, 175). Además, esta división de poder debe estar impartida por órganos distintos de gobierno, lo que asegura que sean autónomos e independientes entre sí. De tal manera que la división de poder cumpliría con la cualidad esencial de la democracia que es evitar que el poder se centre en una sola persona o institución. La naturaleza del hombre con poder le incita a buscar más de él e incluso rebasar sus límites, por ello es necesario que exista otro poder que pueda detener y sancionar si es necesario. Estos tres poderes tradicionales cumplen con la función de vigilarse, controlarse y detener sus excesos de autoridad al ser independientes. La importancia de mantener una separación y equilibrio de poderes dentro de un Estado recae en hacer cumplir libertad política e impedir abuso de poder, garantizando una vigilancia y control entre sí (Montesquieu 1944).

Lineamientos ideológicos chavista en la redacción de la nueva constitución ecuatoriana de 2008

Los tintes socialistas de los que tanto hablaba Hugo Chávez, no sólo se vieron impregnados en sus leyes e instituciones, sino también se injertaron en los países vecinos de la región. La forma más clara de evidenciar la influencia ideológica de Hugo Chávez en el estado ecuatoriano durante la presidencia de Rafael Correa, son las enmiendas aprobadas por la Asamblea constituyente que dieron como resultado una nueva Constitución en 2008. En especial, los cambios dados en la formación clásica de poderes estatales que tenía Ecuador para desarrollar sus funciones al incluir los dos nuevos poderes estatales. Como antecedente a la inclusión del Título IV de la Constitución ecuatoriana, es importante conocer que la Constitución de Venezuela anterior a la de 1999 únicamente reconocía a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial (Rodríguez 2011); por lo tanto, las funciones de Transparencia y Control Social y la Función Electoral son poderes incluidos por Hugo Chávez en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 y que Ecuador replicó en 2008.

El Referéndum de 2007 en Venezuela iba más allá de cambiar ciertos artículos de la Constitución, el objetivo principal era implementar reformas socialistas como la elección indefinida. De tal forma que el proyecto del Socialismo del Siglo XXI para Venezuela se viese sustentado por la Carta Magna. Sin embargo, esta fue la primera derrota a la que Hugo Chávez se tuvo que enfrentar, tras casi diez años de gobierno, derrota cuestionó gravemente la política que Chávez creía invencible. Para Hugo Chávez era esencial en ese momento recuperarse de aquella derrota y, gracias a la capacidad que tenía de legislar sin consultar a la Asamblea Nacional, impulsó nuevas leyes para Venezuela con lo que la democracia se vio debilitada y casi anulada (Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores 2007).

Rafael Correa llegó a la presidencia ecuatoriana en el año 2007 con una nueva visión para la nación apoyada en los lineamientos ideológicos de Chávez y del PSUV basada en el Socialismo del Siglo XXI. Su primer periodo de gobierno (2007-2009) fue crucial para convertir a la sociedad ecuatoriana y a su Carta Magna en piezas claves para alcanzar un estado socialista. Con la aprobación de la nueva Constitución de 2008, Correa fue elegido por el pueblo ecuatoriano para dar inicio a su segundo mandato (2009-2013). Esta garantizaba y protegía legalmente las nuevas formas de gobernar que adoptó Rafael Correa al incluir dos poderes adicionales al estado ecuatoriano. De alguna manera buscaba lo que Chávez en sus inicios forjó mantener un control total de Ecuador. A pesar de establecer como independientes a estos nuevos poderes, en ambos países en realidad se encontraban estos nuevos poderes totalmente ligados al poder y mando del presidente, como se puede evidenciar en la forma de redacción de los artículos que se verá más adelante (Shiften y Joyce 2008).

Es importante tener en cuenta que la Constitución ecuatoriana de 2008 en su Artículo 144 estipula que “La presidenta o presidente de la República permanecerá cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto por una sola vez” (Constitución de la República del Ecuador 2008, 88). Sin embargo, Rafael Correa fue reelegido a la presidencia para su tercer mandato 2013-2017¹.

La Corte Constitucional declaró que dichas enmiendas fueran tratadas y aprobadas por la Asamblea Nacional, tomando en cuenta que la mayoría de los asambleístas eran del

¹Aquí vemos un interés por mantenerse en el poder y lo que llevó a presenta enmiendas a la Constitución, para permitir la reelección indefinida del presidente de la República. Gabriela Rivadeneira, presidenta de la Asamblea Nacional de Ecuador (2015) realizó la entrega de 17 enmiendas a la Corte Constitucional y entre ellas se incluyó la norma que autorizaba la reelección del presidente de manera indefinida. El movimiento político Alianza País, buscaba cambiar la frase del Artículo 114 de la Constitución, “Las autoridades de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo” (Constitución de la República del Ecuador 2008, 75), con el fin de permitir la reelección indefinida de todas las autoridades, incluyendo al presidente.

Movimiento Alianza País. Sin embargo, la oposición presionaba para que estas enmiendas fueran aprobadas en consulta popular, es decir, legítima y democráticamente. Dichas enmiendas fueron aprobadas por Asamblea Nacional en (2015), así que la Carta Magna ecuatoriana autorizaba que los cargos pudieran ser reelegidos indefinidamente y Correa podía en ese momento presentarse para un cuarto período consecutivo. Sin embargo, Rafael Correa no pudo postularse a la candidatura de 2017 por que la propuesta de ley de reelección indefinida entraba en vigor en 2021.

A diferencia de Venezuela, Ecuador sí logró establecer en su Constitución en su primer intento la reelección indefinida que Chávez promovió no solo para su país, sino para toda la región. Esta rectificación fue anulada por el actual presidente Lenin Moreno en la Consulta Popular realizada en febrero de 2018, con el fin de garantizar el principio de alternabilidad de todos los cargos electos (Shiften y Joyce 2008). La anulación de la reelección indefinida se convirtió en un gran logro para Ecuador, principalmente para la oposición, ya que la anulación de la reelección indefinida fue vista como el fin de la era de Rafael Correa. Cabe recalcar que, el periodo de gobierno de Hugo Chávez estuvo marcado por cambios constantes que le permitieron tener un control sobre de todos los órganos estatales de Venezuela, lo mismo que sucedió con Correa. Un claro ejemplo, fue la gran cantidad de ministerios y organismos que se crearon y reestructuraron en ambos países con el fin de generar control de todas las instituciones públicas y de la sociedad (Rodríguez 2011).

Posterior a las reformas constitucionales enumeradas, desarrollaron proyectos “revolucionarios” que desarrolló la ideología del Socialismo del Siglo XXI. Por un lado, en Venezuela se creó el “Proyecto Bolivariano”, que buscaba una integración latinoamericana utilizando en los ideales de Simón Bolívar y del Socialismo del Siglo XXI, y en el que el capitalismo y la burguesía no encajaban. Por otro lado, en Ecuador apareció lo que se denominó como “Revolución Ciudadana”, que supuestamente buscaba un cambio social

amparando a los más débiles y generando oportunidades de igualdad de condiciones. El isomorfismo entre Venezuela y Ecuador no ha sido únicamente a nivel Constitucional sino también la política que los presidentes adoptaron. Las políticas que aplicaron durante sus gobiernos estuvieron basadas en los mismos ideales y con un mismo fin, implementar estados socialistas en la región (Shiften y Joyce 2008).

Por otro lado, Rafael Correa y Hugo Chávez establecieron estrategias políticas comunes para llegar a la sociedad, no únicamente con sus ideales revolucionarios, sino que también crearon un mecanismo de defensa y de crítica hacia la oposición como fueron los programas televisivos “Aló Presidente” con Chávez y el “Enlace ciudadano” con Correa. Desde 1945 en Ecuador ha existido un organismo electoral independiente, el Tribunal Supremo Electoral (en adelante TSE) organismo encargado de llevar a cabo todos los procesos electorales. La nueva Constitución y sus dos nuevos poderes estatales influenciada de Hugo Chávez fueron los que reemplazaron al TSE estas son el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso. Esta reestructuración institucional y constitucional ecuatoriana fue una clara respuesta de la gran influencia del Socialismo del Siglo XXI que Chávez promovía. Se pasó de tener un organismo independiente a una institución controlado, por el poder ejecutivo. (Shiften y Joyce 2008).

El desequilibrio de la democracia nace justamente en este punto, ya que existe un gran cuestionamiento de cómo la función electoral puede garantizar una elecciones justas, transparentes, legales y democráticas, si está controlado por el ejecutivo. Justamente, para evitar que la democracia se quebrante, Montesquieu mencionó que es importante que exista una división de poderes que establezca pesos y contra pesos en su comportamiento; de esta manera las naciones, se verían representadas por democracias verdaderas capaces de proporcionar derechos y libertades a sus ciudadanos.

Con la llegada de Rafael Correa a la presidencia ecuatoriana, nuestro país ha sufrido un gran debilitamiento democrático tal y como sucedió en Venezuela y, sobre todo, a transformarse en un sistema poco autónomo e independiente de sus instituciones públicas. El autoritarismo se convirtió en la nueva forma de expresión de los gobiernos venezolano y ecuatoriano apoyándose también en el control de medios de comunicación (Rodríguez 2011).

CAPÍTULO 3

INCLUSIÓN DEL “TÍTULO IV” EN LA CONSTITUCIÓN VENEZOLANA Y ECUATORIANA

Título IV: una nueva configuración del poder estatal

Conseguir una transformación política radical era el objetivo de Hugo Chávez y Rafael Correa al llegar a sus presidencias. El punto de partida más acertado para lograr esta transformación fue la de empezar sus mandatos con nuevas Constituciones que de una u otra manera protegieran jurídicamente sus políticas. El hecho de poner en marcha nuevas constituciones fue únicamente una estrategia política que trajo consigo resultados inesperados, sobre todo, para la oposición e incluso para el mismo Rafael Correa. La política ecuatoriana no estaba preparada para este cambio de poderes controlados por el ejecutivo por la separación existente de los mismos en gobiernos anteriores. Por otro lado, Rafael Correa tampoco estuvo seguro de la acogida que iba a tener por parte del pueblo ecuatoriano. Uno de los resultados que más sorprendió tanto al presidente como a la oposición y a toda América Latina.

Es importante recordar que ambos presidentes partieron de asambleas constituyentes, conformadas por una mayoría y que permitieron que las asambleas nacionales se convirtieran en una herramienta esencial para aprobar o deshacer las leyes del país. Tanto Correa como Chávez, tuvieron una gran acogida popular, esencial para llevar a cabo todas sus reformas. Esta popularidad se debe principalmente a las promesas que ambos hicieron al llegar al poder: primero, derrocar y no permitir que existan más gobiernos como los anteriores, y segundo otorgar poder a aquellas personas o grupos que hasta ese momento se encontraban

marginados. Hay que recordar que ambos presidentes llegaron al poder después de periodos en sus países de inestabilidad, económica, política y social (Shiften y Joyce 2008).

Hugo Chávez llega a la presidencia de Venezuela tras un intento de golpe de estado en 1992 de un grupo de militares contra el presidente Carlos Andrés Pérez, y en el que estuvo involucrado Hugo Chávez. Aunque el resultado no tuvo éxito trajo grandes transformaciones en la política de Venezuela. El más importante fue posterior a la presidencia de Hugo Chávez (1999-2013). De igual manera, la creación del Partido Socialista Unido de Venezuela fue la gran estrategia de Chávez para sustituir los partidos de la oposición.

Teniendo en cuenta el patrón establecido en Venezuela, para Rafael Correa fue muy sencillo seguir el camino de Chávez que ha sido percibido como fructífero en América Latina. Antes de su llegada al poder, Ecuador tuvo presidentes que fueron derrocados continuamente. La inestabilidad política, económica y social en la que Ecuador estuvo inmersa en ese tiempo, junto con la desconfianza hacia los candidatos de siempre, fue una gran oportunidad para que Correa apareciese como candidato alternativo y con una agenda inclusiva. Además, la inserción de un nuevo movimiento político, Alianza País, generó una confianza en los ecuatorianos ya que prometía grandes cambios. El apoyo que recibió durante su primer mandato (2007-2009) fue lo que le impulsó a redactar la nueva Constitución (2008) respaldada por el apoyo del pueblo ecuatoriano. El año de 2008 se convirtió en el momento de éxito para Rafael Correa, en el que logró establecer todos los cambios constitucionales que favorecieron su mandato como la de incluir las dos nuevas funciones al poder del Estado (Shiften y Joyce 2008).

Para Chávez y Correa iniciar sus gobiernos con nuevas constituciones fue una gran herramienta política; sin embargo, la oposición y los críticos políticos se cuestionaron hasta qué punto pudo remediar las dificultades subyacentes que el Ecuador y demás naciones andinas tenían: (polarización, corrupción, exclusión social y pobreza). No es ningún secreto

que una estructura constitucional desequilibrada y pobre perjudicó completamente a un gobierno y Correa y Chávez no lo iban a permitir. Una constitución nueva para hacer frente a los proyectos de ambos, en realidad se convirtió en una forma de ocultar los problemas antes mencionados (Shiften y Joyce 2008).

El Título IV de la constitución ecuatoriana, “Participación y Organización del Poder”, no es una copia idéntica del mismo Título IV de la Constitución de Venezuela, “Poder Público Nacional”, aunque tiene más semejanzas que diferencias. En ambos títulos se buscaba establecer los órganos y funciones encargados de ejercerlo. En este capítulo, dejaremos de lado los poderes tradicionales de los Estados y únicamente estudiaremos las funciones nuevas adoptadas por Ecuador en 2008 y Venezuela en 1999: Función de Transparencia y Control Social y Función Electoral.

Función del Poder Ciudadano en Venezuela y Transparencia y Control Social en Ecuador

La Constitución de 1999 de Venezuela, adopta la “Función del Poder Ciudadano o Poder Moral” inspirado en el sueño de Simón Bolívar. Tal como su Artículo 136 estipula “El Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional. El Poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral” (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999, 33). Artículo en el que Hugo Chávez deja por sentada estas dos nuevas funciones del Estado. La “Función del Poder Ciudadano o Poder Moral” tiene como antecedente el Discurso de Angostura realizado por Simón Bolívar. Este discurso tenía como fin incentivar a que las naciones latinoamericanas resultantes de la independencia tengan instituciones con la capacidad de responder, controlar y administrar las necesidades de sus ciudadanos. Para Simón Bolívar, la fortaleza del ejecutivo era esencial y es en 1819 cuando sugiere que adicional a estos tres poderes tradicionales se le agregue una función extra denominada Poder Moral.

La función del “Poder Ciudadano o Poder Moral” será ejercida, por lo órganos que se mencionan en su Artículo 273, el Defensor del Pueblo, el Fiscal y el Contralor General de la República. Dichos órganos estuvieron ligados directamente al presidente. Sin embargo, es importante mencionar que en la Constitución se estipula que este poder será de carácter independiente y sus órganos dispondrán de una autonomía tanto en su función, administración y financiación. En la práctica, esta función no se cumple ya que quien se encarga de gestionarlo y por ende controlarlo es el Poder Ejecutivo, de tal manera, que la autonomía e independencia queda únicamente en la letra de la Constitución.

La idea de crear esta función fue para dar voz a los ciudadanos sin importar su estatus económico, cultural o étnico. Cuando Chávez hablaba de proteger a los más desamparados, se refería a darle poder a la ciudadanía, un poder limitado y controlado por él. Las funciones del “Poder Ciudadano o Poder Moral” se encuentran estipuladas en el Artículo 274: “prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa” (Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela 1999, 72). Esencialmente lo que busca es garantizar una buena gestión y estable que respalde la aplicación y el cumplimiento de todos los principios de legalidad en cualquier actividad administrativa del Estado, además de promover educación, libertad, democracia, solidaridad, trabajo y responsabilidad social.

La Defensoría del Pueblo, es uno de los órganos encargados de ejercer el poder ciudadano, en el Artículo 280 de la Constitución de Venezuela, se menciona que: “tiene a su cargo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en esta Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos o difusos de los ciudadanos y ciudadanas.” (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999, 73). El defensor del pueblo debe garantizar y

hacer efectivos a todos sus ciudadanos, los derechos humanos establecidos y reconocidos en su Constitución y demás instrumentos internacionales que Venezuela haya ratificado.

De igual manera, el Ministerio Público es otro de los órganos delegado para llevar a cabo la función del poder ciudadano. En teoría y tal como se estipula en el Artículo 285 de la Constitución este “garantiza en los procesos judiciales el respeto a los derechos y garantías constitucionales, así como a los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República” (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999, 75). Pero a pesar de que Venezuela ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el de derechos económicos, sociales y culturales, la situación del país apenas puede cumplir con los derechos humanos estipulados en ellos. La falta de libertad de expresión, reunión y privación de libertad arbitraria son los derechos que más se han violentado, sin contar que el Estado tiene la obligación de garantizar una vida digna, salud y bienestar a toda su población.

Por último, y no menos importante, la Contraloría General de la República es el tercer órgano encargado de ejercer efectivamente la función del poder ciudadano. El Artículo 287 dice que “es el órgano de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes públicos y bienes nacionales, así como de las operaciones relativas a los mismos” (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999, 76). La función del contralor es casi nula teniendo en cuenta que es el presidente de la República quien elige al contralor. De tal manera que se vuelve cuestionable la función de transparencia, justicia y democracia si está controlada por el ejecutivo. Si tenemos en cuenta que tiene bajo su mando a la Fuerza Armada Nacional, y que controla todas las riendas del estado con lo que minimiza la posibilidad de rebelión militar. Una vez más, es la propia Constitución y sus propios artículos quienes nos muestran el poder absoluto del ejecutivo en Venezuela, no es sólo parte del discurso de la oposición o de la prensa internacional.

En Ecuador, la “Función de Transparencia y Control Social,” que fue adoptada en la Constitución de 2008, sigue las mismas sendas que Venezuela. Para Correa, la inserción de esta nueva función recae en el hecho que los ciudadanos ecuatorianos desconocen los derechos que tiene como ser humano. Por esta razón, en el Capítulo IV se estipula que la Función de Transparencia y Control Social, estará conformada según el Artículo 204 por “el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa” (Constitución de la República del Ecuador 2008, 109). Sin embargo, las autoridades principales de cada uno de estos órganos son nombradas al igual que en Venezuela, por ternas presidenciales, de tal manera que la autonomía se ve involucrada con afines del presidente.

Es importante hacer hincapié en la esencia de la creación de esta función que tiene como finalidad presentar al pueblo ecuatoriano sus derechos y responsabilidades, fundados en la honestidad y la transparencia. Para Rafael Correa, se vuelve importante que sea el pueblo quien fiscalice el abuso del poder público ejerciendo su derecho de participación en temas de corrupción que en nuestro país se ha institucionalizado gravemente. Las tres funciones principales de esta son: transparencia, participación ciudadana y lucha contra la corrupción, las cuales son fortalecidas y respetadas por los órganos competentes. En el artículo 206.1 se establece que su función recae en: “formular políticas públicas de transparencia, control, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana y prevención y lucha contra la corrupción” (Constitución de la República del Ecuador 2008, 110). A pesar de ser una función independiente como se establece en la Constitución, se encuentra también sujeta al ejecutivo, es decir, que tampoco tiene una independencia, imparcialidad y transparencia como debería.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social según el Artículo 207 tiene la obligación de “promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley” (Constitución de la República del Ecuador 2008, 110). De tal manera que, esta nueva función, según Rafael Correa, evitará problemas de corrupción y abuso por parte de autoridades y buscará mecanismos de rendición de cuentas que sean efectivos. Sin embargo, varios de los más allegados y colaboradores del presidente se han visto involucrados en temas de peculado en Ecuador, lo que pone en duda el funcionamiento y efectividad del organismo.

Por otro lado, al igual que en Venezuela, Ecuador establece como órgano competente de esta nueva función del Estado a la Defensoría del Pueblo, que según el Artículo 215 dice que “tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país. Serán sus atribuciones, además de las establecidas en la ley” (Constitución de la República del Ecuador 2008, 114). Por consiguiente, este órgano tiene la obligación de generar medidas de protección, proporcionar accesos a toda la información pública, sancionar a autoridades que violen los derechos humanos y asegurar un correcto proceso.

En América Latina ven que esta Constitución garantiza un estado democrático. Sin embargo, hasta la fecha la Defensoría del Pueblo no ha presentado ni una sola queja en contra del ejecutivo, lo que demuestra la poca transparencia y efectividad de este. De igual manera, ambos presidentes utilizaron la polarización de la sociedad como una estrategia política para aumentar su poder. Estos dos líderes políticos han logrado fortalecer el Estado y además han establecido un régimen de partidos dominantes con el objetivo de debilitar a la oposición.

El discurso de inclusión y transparencia utilizado por Hugo Chávez y Rafael Correa sobre la inserción de estos dos poderes se convirtió en un mecanismo de control de todos los

órganos del Estado que en algún momento de sus presidencias podían rebelarse en contra de ellos. La Contraloría General del Estado es otro de los órganos encargados de ejercer la Función de Transparencia y Control Social, en el Artículo 211 se menciona que: “es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos” (Constitución de la República del Ecuador 2008, 113). Si bien una de sus funciones más relevantes es generar auditorías para controlar al sector público y sancionar penalmente si existiese incompetencias, durante la presidencia de Rafael Correa no ha existido ningún enjuiciamiento por parte del Contralor ante una entidad pública. La Contraloría General del Estado era una herramienta que, por un lado, demostraba al pueblo ecuatoriano su democracia, transparencia y libertad, mientras que, por otro, se encontraba bajo las disposiciones del ejecutivo. La evidencia clara es que el nombramiento del Contralor del Estado es dado por el ejecutivo.

Las superintendencias son el último de los órganos de la Función de Participación Ciudadana y Control Social. Según el Artículo 213, “las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general” (Constitución de la República del Ecuador 2008, 113). No obstante, los órganos de la Función de Transparencia y Control Social han sido calificados como ineficientes e incumplidos con lo estipulado en los artículos de la Constitución que dicen ser independientes y autónomos a las demás funciones del Estado, debido a que el ejecutivo recomienda posibles candidatos a superintendentes (Ver Tabla 1).

Función del Poder Electoral en Venezuela y Ecuador

La “Función del Poder Electoral” se instaura en Venezuela como un poder adicional con la llegada de Hugo Chávez, como se dicta en el Artículo 292 “El Poder Electoral se ejerce por el Consejo Nacional Electoral como ente rector; y son organismos subordinados a éste, la Junta Electoral Nacional, la Comisión de Registro Civil y Electoral y la Comisión de Participación Política y Financiamiento, con la organización y el funcionamiento que establezca la ley orgánica respectiva” (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999, 78). De tal manera que el ente regulado es el Consejo Nacional Electoral encargado de supervisar y garantizar que los procesos electorales sean justos y transparentes dentro de Venezuela. Sin embargo, para que un Estado sea considerado como democrático, es importante que esta función no tenga relación alguna con el ejecutivo. En Venezuela esta separación es netamente teórica y en la práctica poco se cumple, ya que uno de los miembros del Consejo Nacional Electoral es elegido por el Poder Ciudadano según el Artículo 296 y los demás son designados por la Asamblea Nacional, ligada al poder ejecutivo. De tal manera que el funcionamiento tanto del Consejo Nacional Electoral como el de los demás órganos subordinados no son ni transparentes, ni efectivos y mucho menos justos y eficaces.

Asimismo, no existe independencia económica debido a que los presupuestos para elecciones de cualquier nivel se tramitarán de manera directa por Asamblea Nacional, como se estipula en los artículos de la Constitución. En el Artículo 294 se menciona que “Los órganos del Poder Electoral se rigen por los principios de independencia orgánica, autonomía funcional y presupuestaria, despartidización de los organismos electorales, imparcialidad y participación ciudadana; descentralización de la administración electoral, transparencia y celeridad del acto de votación y escrutinios” (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999, 79). Teniendo en cuenta que no existe una dependencia para el Poder Electoral, como Venezuela es capaz de garantizar procesos electorales legales, equitativos y

justos, si la supervisión de estos procesos es parte del trabajo del Registro Civil y Electoral, que es una comisión conformada por Asamblea Nacional y Poder Ciudadano.

La Venezuela socialista de Hugo Chávez ha sido para Rafael Correa motor de inspiración y réplica para Ecuador. Así es como llega la Función Electoral como un quinto poder de organización y funcionamiento en el estado ecuatoriano. En el Artículo 217 de la Constitución ecuatoriana de 2008 se establece que “La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad” (Constitución de la República del Ecuador 2008, 115). El objetivo principal de este artículo es la de garantizar los derechos políticos; sin embargo, esto ya sucedía sin la necesidad de la Función Electoral. En ambos países esto ha sido una ficha estratégica para lograr mantenerse en el poder durante tantos años.

El principio de alternatividad para Correa y Chávez era algo insignificante ya que según la teoría del Socialismo del Siglo XXI esto únicamente interrumpe el buen gobierno de un presidente. Es sorprendente, en el caso de Venezuela, que no exista ninguna sección dentro del Título IV en la que se hable y especifique las funciones de los organismos subordinados al Consejo Nacional Electoral. Mientras que Rafael Correa en la Constitución de 2008 sí busca dejar clara cuáles son las funciones del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral, para dejar clara su independencia, transparencia y autonomía. Por un lado, El Consejo Nacional Electoral, será el encargado, según el Artículo 219, de: “Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los

resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones” (Constitución de la República del Ecuador 2008, 115) (Ver tabla 2).

Tabla 1: Comparación del cuarto poder denominado “*Función del Poder Ciudadano o Poder Moral en Venezuela y Función de Transparencia y Control Social en Ecuador.*”

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999	Constitución de la República del Ecuador 2008
Título IV: Poder Público Nacional (pp. 33- 79)	Título IV: Participación y Organización del Poder (pp. 69-121)
Función Poder Ciudadano o Poder Moral	Función de Transparencia y Control Social
Artículo 273 “El Poder Ciudadano se ejerce por el Consejo Moral Republicano integrado por el Defensor o Defensora del Pueblo, el Fiscal o la Fiscal General y el Contralor o Contralora General de la República” (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999, 72)	Artículo 204 “La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias” (Constitución de la República del Ecuador 2008, 109).
Artículo 274 “Los órganos que ejercen el Poder Ciudadano tienen a su cargo, de conformidad con esta Constitución y con la ley prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa” (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999, 72).	Artículo 206.1 “Formular políticas públicas de transparencia, control, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana y prevención y lucha contra la corrupción.” (Constitución de la República del Ecuador 2008, 109).
Artículo 278 “El Consejo Moral Republicano promoverá todas aquellas actividades pedagógicas dirigidas al conocimiento y estudio de esta Constitución, al amor a la patria, a las virtudes cívicas y democráticas, a los valores trascendentales de la República y a la observancia y respeto de los derechos humanos” (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999, 73).	Artículo 207 “El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley” (Constitución de la República del Ecuador 2008, 110).

<p>Artículo 280 “La Defensoría del Pueblo tiene a su cargo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en esta Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos o difusos de los ciudadanos y ciudadanas.” (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999, 73).</p>	<p>Art. 215 “La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país. Serán sus atribuciones, además de las establecidas en la ley.” (Constitución de la República del Ecuador 2008, 114).</p>
<p>Artículo 285 “El Ministerio Público garantiza en los procesos judiciales el respeto a los derechos y garantías constitucionales, así como a los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República” (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999, 75).</p>	<p>Artículo 213 “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general” (Constitución de la República del Ecuador 2008, 113).</p>
<p>Artículo 287 “La Contraloría General de la República es el órgano de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes públicos y bienes nacionales, así como de las operaciones relativas a los mismos” (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999, 76).</p>	<p>Artículo 211 “La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos” (Constitución de la República del Ecuador 2008, 113).</p>

Tabla 2: Comparación del quinto poder denominado “*Función Electoral en Venezuela y Ecuador*”

<p>Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999</p>	<p>Constitución de la República del Ecuador 2008</p>
<p>Título IV: Poder Público Nacional (pp. 33- 79)</p>	<p>Título IV: Participación y Organización del Poder (pp. 69-121)</p>
<p>Función Electoral</p>	<p>Función Electoral</p>

<p>Artículo 292 “El Poder Electoral se ejerce por el Consejo Nacional Electoral como ente rector; y son organismos subordinados a este, la Junta Electoral Nacional, la Comisión de Registro Civil y Electoral y la Comisión de Participación Política y Financiamiento, con la organización y el funcionamiento que establezca la ley orgánica respectiva” (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999, 78)</p>	<p>Artículo 217 “La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.” (Constitución de la República del Ecuador 2008, 115).</p>
<p>Artículo 294 “Los órganos del Poder Electoral se rigen por los principios de independencia orgánica, autonomía funcional y presupuestaria, despartidización de los organismos electorales, imparcialidad y participación ciudadana; descentralización de la administración electoral, transparencia y celeridad del acto de votación y escrutinios” (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999, 79).</p>	<p>Artículo 219 “El Consejo Nacional Electoral, será el de organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones” (Constitución de la República del Ecuador 2008, 115).</p>

CAPÍTULO 4

FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO DE GOBIERNO DE RAFAEL

CORREA (2009-2013)

Las pautas de funcionamiento que tomó Rafael Correa con la nueva Constitución para su segundo periodo de gobierno se sustentaban en las leyes emanadas de la Carta Magna (2008). De esta manera los cambios y derogaciones realizados eran en favor al accionar del presidente, convirtiéndose así en una estrategia de política de gobierno. Los últimos gobiernos de América Latina se han visto involucrados en un nuevo fenómeno conocido como “híper-presidencialismo”, es decir, el poder absoluto por parte de los presidentes de turno. A pesar de existir una división de funciones estatales marcadas en la Constitución, el gobierno ecuatoriano de Rafael Correa y el gobierno venezolano de Hugo Chávez se vieron involucrados por el híper-presidencialismo. Dinámica proveniente de la ideología del Socialismo del Siglo XXI, como observamos en el funcionamiento y estructura del cuarto y quinto poder de ambas naciones. Además, parte del proceso se involucra con la reestructuración y construcción del poder Legislativo y Ejecutivo en Ecuador como sistemas políticos en 2008 a diferencia de las funciones que tenían en la Constitución de 1998. La popularidad de Rafael Correa en Ecuador es producto de estrategias sociales, por ejemplo, la inclusión y reconocimiento de pueblos indígenas y afro-ecuatorianos, que durante años habían sido excluidos de la sociedad.

El proyecto político del expresidente logró cubrir los vacíos constitucionales y enfocarse en los grupos más vulnerables. De ahí nace el Socialismo del Buen vivir, Plan Nacional con objetivos nacionales, estrategias territoriales, lineamientos e inversiones. En el Artículo 340 de la Constitución se establece que: “el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.” (Constitución de la República del Ecuador 2008, 159). Sin embargo, esta agenda social no logró enfocarse en su fin y objetivo, sino más bien en incrementar el gasto público en nuevas instituciones, como Ministerios y Secretarías, que no eran necesario para el desarrollo del Ecuador, pero sí para mantener un control, estructura y manejo desde el gobierno (Treminio 2014).

Una nueva forma de gobernar Ecuador: Híper-presidencialismo

Los países de la Región Andina como Ecuador, en los últimos años han experimentado cambios políticos importantes, entre ellos las reformas constitucionales que dieron como resultado el reforzamiento del poder presidencial y que como consecuencia generó un desequilibrio en el sistema político de poderes institucionales. Desde la llegada de Rafael Correa a la presidencia y, aún más, con la aprobación de la Constitución de 2008, Ecuador al igual que Venezuela toma una nueva forma de gobernar conocida como híper-presidencialismo. Los regímenes involucrados en esta manera de gobernar originan complejas dinámicas cuando el poder del presidente se encuentra centralizado, ya que afecta al peso y contrapeso que debe existir entre poderes. Tal como menciona Alexis Tocqueville "la centralización extrema del poder político acaba por debilitar a la sociedad, debilitando así, a la larga, al gobierno mismo" (Kerz 2014, 55). El hiperpresidencialismo en la mayoría de los

países de América Latina termina por acentuar gobiernos autoritarios como fue el de Rafael Correa (De Caro 2014).

En Ecuador, el hiper-presidencialismo se ha reflejado desde el poder de veto total que dispone el presidente de la República sobre las leyes que aprueban los legisladores, es decir, la facultad que se le otorga al presidente de aprobar o rechazar un proyecto de ley. Cabe recalcar que es la Constitución la que ampara esta acción de veto y que se convierte en un mecanismo que lleva adelante únicamente las políticas que favorezcan a su gobierno y vetar las que le perjudiquen o vengan de la oposición. Por ello, es importante que exista alguna modificación en el poder ejecutivo ecuatoriano, y no necesariamente negar al presidente su poder y rol de colegislador, sino para evitar que sea el ejecutivo el único legislado como es el caso de Ecuador.

El hecho de que exista un único legislador pone en peligro el equilibrio de poderes, la democracia, la libertad de pensamiento y genera una dificultad para que ciertas leyes se puedan debatir y aprobar por la función legislativa. El poder de veto, en el caso ecuatoriano, es preocupante por dos razones: primero porque le permite a la función ejecutiva la opción de reemplazar un proyecto de ley aceptado y aprobado por los legisladores por otro que sea más acorde a su preferencia y necesidad.

Permitir al presidente reemplazar una disposición legislativa que ha sido aprobada tras un debate entre los diferentes asambleístas que conforman el poder legislativo y son de diferentes tendencias políticas, demuestra que los poderes del Estado no son independientes. La Asamblea Nacional, al ser una función autónoma, no debería facultar al poder ejecutivo a que tenga fuerza o manipulación sobre proyectos de ley. La segunda preocupación recae en la existencia de leyes constitucionales que estipula que, si la Asamblea Nacional no está de acuerdo con la voluntad del presidente en un proyecto de ley modificado a sus necesidades, para derogar esta es necesario que exista una votación a favor de dos tercios de aprobación.

Esta modalidad de veto otorga al ejecutivo un poder de dos tercios dentro del poder legislativo, de tal manera que se convierte en el único legislador de proyectos de ley.

Por otro lado, el híper-presidencialismo se ha visto reflejado en el poder que dispone el presidente en las superintendencias. En base al Artículo 213 de la Constitución ecuatoriana de 2008: “Las superintendencias o los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará la presidenta o presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana” (Constitución de la República del Ecuador 2008, 113). Estos dos órganos elegirán a un superintendente de la terna enviada por el presidente, es decir, de los tres candidatos que Rafael Correa proponga (De Caro 2014).

En la Constitución de 2008, Rafael Correa excluyó a la que anteriormente se denominaba Corte Suprema de Justicia como máximo tribunal de la Función Judicial del Ecuador. La Corte Nacional de Justicia (CNJ) reemplazó a este tribunal, convirtiéndose así el órgano máximo de la Función Judicial. El presidente de la (CNJ) electo por el presidente de la República según el artículo 182 de la Constitución, cumplirá sus funciones por un periodo de tres años. Para Rafael Correa era importante establecer periodos cortos de funciones para poder sustituirlos si no cumplían con los propósitos del ejecutivo. La misma función se replica con muchas instituciones del Ecuador como el Consejo de la Judicatura. Además, otras de las facultades que se incorporaron en la Constitución de 2008 y que han llevado a Ecuador a tener un gobierno híper-presidencialista con Correa, es la llamada muerte cruzada. Esta facultad se incorporó en el Artículo 148 de la Constitución de 2008, se estipula que: “La Presidenta o Presidente de la República podrá disolver la Asamblea Nacional cuando, a su juicio, ésta se hubiera arrojado funciones que no le competan constitucionalmente, previo dictamen favorable de la Corte Constitucional; o si de forma reiterada e injustificada obstruye

la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, o por grave crisis política y conmoción interna” (Constitución de la República del Ecuador 2008, 90).

La muerte cruzada, es el poder que tiene el ejecutivo sobre el legislativo de disolver la Asamblea Nacional. Si esto ocurre, el Consejo Nacional Electoral, tiene la obligación de convocar elecciones para sustituir tanto la función ejecutiva como legislativa. De ahí su nombre, porque no únicamente disuelve el poder legislativo, sino que también al ejecutivo. Es importante saber que únicamente puede ser ejercida una sola vez en los 3 primeros años de mandato. En las elecciones convocadas por el (CNE), no se prohíbe que el presidente en funciones vuelva a proclamarse como candidato. Se convierte así en una ley poco democrática ya que se vuelve un plebiscito de revocación para el presidente (De Caro 2014).

La capacidad de destitución que tenía las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en gobiernos anteriores era el gran temor de Rafael Correa. Por esta razón, a diferencia de la Constitución de 1998, en la de 2008 se establece una sección más amplia y bien definida de las funciones y límites de la Fuerza armada y policial. A pesar de que en la Constitución de 1998 se establece que el presidente es la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en la de 2008 se agrega en el Artículo 147.16 que el presidente de la República: “Ejerce la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y designar a los integrantes del alto mando militar y policial” (Constitución de la República del Ecuador 2008, 89).

Reestructuración de las funciones Ejecutiva y Legislativa

La inclusión de un cuarto y quinto poder no ha sido la única manera de aumentar el control por parte del ejecutivo. En la Constitución de 2008, se establece una nueva forma de organización y accionar de las funciones legislativas y ejecutivas. En primera instancia es esencial conocer que el nombre de Asamblea Nacional se adopta en 2008, anteriormente se denomina Congreso Nacional, pero más allá del nombre la Constitución de Montecristi

otorga a esta un poder unicameral, cuando en la Constitución anterior estaba establecida como bicameral, es decir que el sistema legislativo de Ecuador solo tendría como representante a los asambleístas que la conformen. Además, una de las funciones nuevas que adopta la Asamblea Nacional, es la capacidad de participar en el proceso de reformas constitucionales y permitir que el ejecutivo tenga poder sobre las mismas (Treminio 2014).

Asimismo, la función legislativa desde 2008, tiene la capacidad de nombrar a la máxima autoridad de las diversas instituciones públicas como: Contralor, Fiscal, Defensor del Pueblo, Superintendente, miembros del CNE, Consejo de la Judicatura y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. A diferencia de la función legislativa de 1998 que, únicamente nombrada al Procurador, Contralor General del Estado y superintendentes. Por último, y la más importante, es la inclusión de la capacidad del presidente para modificar y suprimir proyectos de ley y aumentar el gasto público, mientras que la legislación de 1998 el presidente únicamente podía eliminar puntos en concreto del proyecto de ley, pero no tenía el poder de modificarlos, ya que era el Congreso Nacional según el Artículo 90 quien tenía las competencias.

Por otro lado, la función ejecutiva también sufre una serie de transformaciones a partir de 2008. En primera instancia, el ejecutivo según la Constitución de 1998 realizaba una proforma de presupuesto público, la cual era presentada al Congreso Nacional con el objetivo de controlar que el ejecutivo no destine una elevada cantidad de dinero. Es decir, que existían una balanza de pesos y contra pesos que aseguraba que ninguna función exceda sus límites. Por el contrario, la función ejecutiva de 2008 establece que será el Jefe de Estado y de Gobierno el responsable de la administración de presupuesto público.

De igual manera, en la Constitución de 1998, si bien se establece que la función ejecutiva es la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas, en ninguna parte del Artículo 161 se estipula que será el presidente el encargado de designar a los altos mandos de la Fuerza

Armada y de la Policía Nacional. Situación que sí se refleja en la Constitución de 2008 con estrategia política de tener control sobre la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas. El objetivo y fin de esta nueva Constitución era consolidar y fortalecer atribuciones del gobierno central y además, reforzar el poder ejecutivo. Para lograr este fortalecimiento se implementó una política proteccionista e intervencionista dentro del Estado ecuatoriano y además conseguir una integración latinoamericana para fortalecer los ideales del Socialismo del Siglo XXI (Treminio 2014).

El gran cambio que logra Rafael Correa con la nueva Constitución es modificar el modelo de Estado de Ecuador. Esta nueva visión tenía raíces en la ideología del Socialismo del Siglo XXI que Hugo Chávez promovía para América Latina. De tal manera que cada una de las funciones reestructuradas en el poder legislativo y ejecutivo tenía como fin garantizar la estabilidad de la presidencia de Rafael Correa y conseguir por medio de estas tener un control supremo de cada uno de los órganos que conforman el estado ecuatoriano. Conseguir un gobierno híper-presidencialista estaba claro en los objetivos de Correa para Ecuador ya que era la única manera de lograr la estabilidad política que antes no existía en el país. Correa estableció los cambios precisos en los artículos exactos para conseguir que el ejecutivo logre sobreponerse al resto de los demás poderes, desestabilizando el equilibrio que debe existir entre las diferentes funciones estatales. Como resultado de esto, es la sobre-concentración de poder en manos del presidente que termina por abolir la democracia ecuatoriana. Esta nueva forma de gobernar se convierte en un escudo para el presidente frente a sus enemigos políticos y sobre todo, a la protesta social que es común en la sociedad ecuatoriana (Treminio 2014).

Inclusión y reconocimiento de pueblos y nacionalidades como herramienta de discurso

La agenda de integración social con la que Rafael Correa llega a la candidatura presidencial con el nuevo movimiento de izquierda Alianza País es parte fundamental para los resultados electorales que obtuvo. En las elecciones del año 2006 Rafael Correa triunfa en segunda vuelta con 56,67% de los escaños obtenidos. Su propuesta a la candidatura de implementar una revolución política, económica y social para Ecuador fue el golpe definitivo que lo llevó a la victoria. Pero es importante no olvidar que durante la campaña electoral estaba el objetivo de responsabilizar a gobiernos anteriores de la inestabilidad en la que se encontraba Ecuador. Abordó constantemente que las necesidades del pueblo ecuatoriano estaban ligadas a una revolución política como la que Venezuela ya había pasado con la Revolución Bolivariana. La ideología del Socialismo del Siglo XXI llegó a Ecuador con Rafael Correa en cada una de las propuestas sociales dirigidas a la inclusión, igualdad y equidad para todos los ecuatorianos. Una vez en la presidencia, la modificación de ciertos artículos logró generar confianza en los ecuatorianos, sobre todo, en aquellos pertenecientes a grupo étnicos (Cruz 2012).

Rafael Correa fue el primer presidente del Ecuador en reconocer al país como intercultural y plurinacional, El Artículo 1 de la Constitución 2008, se estipula que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico” (Constitución de la República del Ecuador 2008, 23). Además, esta agenda de integración reconoce en el Artículo 2 al Kichwa y al Shuar como idiomas oficiales del Ecuador adicionales al castellano. La Carta Magna de 1998 únicamente reconoce a estas y otras lenguas indígenas sólo en las áreas en las que se habla y menciona que son parte de la cultura nacional.

Rafael Correa tenía conocimiento que el pueblo indígena ha sido el que más ha protestado a la largo de la Historia del Ecuador, por ende, tenía que buscar alternativas para que estas protestas no influyan en su gobierno y mucho menos lo desestabilice. Antes de hablar de las políticas de integración que tuvo el presidente, es importante conocer el precedente de la comunidad indígena ecuatoriana (Cruz 2012). La comunidad indígena ecuatoriana ha sido catalogada como la más grande y organizada de América Latina, conocida como Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE). Esta organización ha luchado por un cambio social en nombre de toda la población indígena del Ecuador.

Además, es conocida por la gran capacidad que tiene para organizar levantamientos y protestas populares en contra de gobiernos como ha sucedido anteriormente como fueron los casos de Abdalá Bucaram, Jamil Mahuad y Lucio Gutiérrez. Asimismo, su capacidad de organización es fuerte ya que cubre a la población indígena de la Sierra, Costa y Amazonía ecuatoriana. La ECUARUNARI es la organización que representa a los kichwa hablantes de la sierra ecuatoriana y conforma el 45% de la Asamblea General de la CONAIE. Por otro lado, la CONFENIAE representa a la población indígena de la Amazonía ecuatoriana y concentra alrededor del 30%. Por último, la CONAICE es la organización que visibiliza a la población indígena de la costa ecuatoriana y que alcanza un 25% (CONAIE 2008).

Por esta razón, parte de la estrategia política y el discurso de Rafael Correa era lograr una integración del pueblo indígena a la sociedad ecuatoriana y además asentarlos en la Constitución para dar confianza a la comunidad indígena. La Constitución de 1998 no hacía una distinción entre pueblo indígena y pueblo afro-ecuatoriano, es decir, que se entendía a esta diversidad como una sola comunidad. Este fue el punto de partida para determinar y reconocer al pueblo indígena como independiente en la Constitución. En el Artículo 6 de la Constitución de 2008, se estipula que: “Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son

ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución. La nacionalidad ecuatoriana es el vínculo jurídico político de las personas con el Estado, sin perjuicio de su pertenencia a alguna de las nacionalidades indígenas que coexisten en el Ecuador plurinacional” (Constitución de la República del Ecuador 2008, 24). Es decir que, se le otorga un reconocimiento a la diversidad de pueblos y naciones indígenas que existen en Ecuador y que al igual que lo demás ecuatorianos gozaron de todos los derechos que se mencionan en la Carta Marga. De esta manera, se está generando oportunidades de igualdad de condiciones al pueblo indígena, de proporcionarles acceso al sistema educativo y al sistema de salud y por ende a que gocen de todos los derechos fundamentales (CONAIE 2008).

De la misma manera se le otorga un reconocimiento a esta minoría étnica en su Artículo 56 al decidir que: “Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afro-ecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible” (Constitución de la República del Ecuador 2008, 45). En primer lugar, se acentúa la diferencia entre pueblos a y en segundo lugar los grupos más vulnerados del Ecuador son reconocidos por la Carta Marga y garantiza sus derechos. En estos cambios e inclusiones es importante cuestionarse hasta qué punto las intenciones de Rafael Correa son realmente un reconocimiento e inclusión de estos dos pueblos, o ha sido una estrategia política y un discurso para garantizar el apoyo de estos pueblos a su gestión de gobierno. Esto no ha sido suficiente ya que durante el año 2015 varias comunidades indígenas protestaron en contra del gobierno de Rafael Correa. Protestas que se han llevado ante la ONU por agresiones por parte de la Policía Nacional durante protestas pacíficas para exigir al gobierno de Correa que libere a más de cien activistas indígenas que se encontraban detenidos. Durante este año hubo varias manifestaciones pacíficas en las ciudades más grandes como Quito, Cuenca, Guayaquil, Loja, Tulcán donde la comunidad indígena exigía un incremento salarial, estabilidad laboral, entre otras peticiones.

La Comunidad indígena ha sido la más activa y crítica durante estos diez años de gestión de Rafael Correa. Uno de los temas más importante entre la comunidad indígena y el gobierno de Correa, es la explotación de yacimientos de petróleo en el Parque Nacional Yasuní. La comunidad indígena de la Amazonía ecuatoriana reclamaba que se derogue el Decreto 16 que regularizaba el funcionamiento de las organizaciones sociales y además solicitaba que se archive la denominada Ley de Tierras, ya que no es una ley bien estipulada por que no marca los límites de concentración de propiedad. Además, que, en procesos de extracción de recursos naturales, como la minería y el petróleo, no se han tenido en cuenta las peticiones de comunidades aledañas a estas zonas. Los levantamientos indígenas han sido los más duros y bien organizados que han marchado en contra del gobierno, sobre todo, cuando propuso enmiendas para lograr la reelección indefinida (Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas 2012).

No todo el movimiento indígena ecuatoriano quedó convencido de los artículos incluidos en la Constitución de 2008 en los cuales se les garantizaba no solo derechos sino también independencia judicial. En dicha Carta Magna se creó una sección denominada Justicia indígena donde el estado ecuatoriano otorga, en el Artículo 171, que “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales” (Constitución de la República del Ecuador 2008, 98). La cantidad de activistas indígenas privados de libertad o amenazados durante el gobierno de Correa ha sido mayor que en gobiernos anteriores. Las estrategias políticas, económicas y sociales implementadas por Correa se han visto matizadas por los tintes revolucionarios del Socialismo del Siglo XXI. La democracia durante este periodo ha sido catalogada como la más débil de toda la Historia

ecuatoriana, además de la que más grandes violaciones de derechos y libertades ha realizado al pueblo ecuatoriano (Cruz 2012).

CONCLUSIONES

América Latina ha estado marcada por una gran división socioeconómica desde su independencia. Punto de partida para aquellos gobiernos de izquierda que buscaban una equidad entre su población, de ahí nace lo que se conoce como Socialismo del Siglo XX en los gobiernos más actuales. El Socialismo que Hugo Chávez promovió, tenía sus indicios en la teoría de Dieterich y los ideales de Simón Bolívar, de tal manera que se generó una influencia ideológica en Ecuador durante el gobierno de Rafael Correa. En primera instancia, ambos gobiernos deciden iniciar sus mandatos con reformas constitucionales que ampararan sus acciones. La inclusión del Título IV en ambas Constituciones promueven dos poderes extras a los que Montesquieu planteaba como tradicionales, acción iniciada por Chávez y que Ecuador puso en marcha en 2008.

Ecuador ha tomado riendas muy similares a las de Venezuela durante los diez años de presidencia de Correa. Motivo principal para que la democracia ecuatoriana se debilite y se convierta en un gobierno autoritario y disponga de una Carta Magna híper-presidencialista. Además, de promover políticas idénticas como fueron la Revolución Bolivariana y Ciudadana, se buscó implementar políticas como la reelección indefinida, reestructuración del ejecutivo y legislativo. Como hemos podido analizar en cada uno de los artículos de ambas Constituciones, podemos afirmar que desde la forma de redacción hasta el fin y objetivo de los artículos buscan en Ecuador y Venezuela lo mismo. Asimismo, hemos podido observar la influencia del ejecutivo en los demás poderes del estado, que en teoría deberían ser independientes. Sin embargo, durante los Gobiernos de Correa y Chávez a penas se puede hablar de poderes independientes, autónomos, imparciales y transparentes, cuando los

representantes de las instituciones públicas eran electos tras propuestas de ternas dadas por el presidente.

Es imposible negar la existencia de un isomorfismo Constitucional entre Venezuela y Ecuador en el Título IV de cada una de sus Constituciones con respecto a la organización del poder. En los últimos años, América Latina en general, ha tenido grandes semejanzas de gobiernos, políticas y mecanismos de desarrollo. Cuando hablamos de isomorfismo no hacemos referencia únicamente a las leyes de cada nación, sino a los actos en particular y condiciones que sus presidentes desarrollaron. En primer lugar, es importante recordar que tanto Rafael Correa como Hugo Chávez, llegaron al poder tras periodos de inestabilidad y debilitamiento estatal. En segundo lugar, ambos gracias a las reformas constitucionales han logrado ocupar un tiempo similar en el poder y tener una alta popularidad. Por último, para ambos países la figura de protector de la sociedad era necesaria tras tanta inestabilidad ya que llegaron a Ecuador y Venezuela a llenarlas de esperanza, justicia y equidad.

Finalmente, se analizó a profundidad como todos estos cambios constitucionales facilitaron el funcionamiento del segundo mandato de Correa. Los tintes socialistas más destacados que tuvo Ecuador durante este período fueron el poder de veto total que adquirió el presidente para tener más influencia en aprobar o desaprobar propuestas de leyes. Al existir un sólo legislador pone en riesgo la democracia y equilibrio de poderes del Estado ya que esta función faculta a Rafael Correa sobre las leyes. Asimismo, las reconstrucciones dadas al ejecutivo entre ellas la muerte cruzada da como resultado el fortalecimiento del poder ejecutivo con respecto a disolver una Asamblea Nacional por completo. Por otro lado, la reelección indefinida que se logró establecer en la Constitución de 2008 en Ecuador dejó de lado el proceso de alternatividad en todos los cargos. De igual manera, estrategias políticas como el reconocimiento constitucional de los grupos más vulnerados en el país fortaleció su gobierno y generó que el apoyo se torne masivo. Cada una de estas acciones demuestran que

Ecuador durante este período estuvo bajo un gobierno híper-presidencialista y se vio influenciado ideológicamente por el Socialismo de Chávez.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarado, Andrés. 2014. “El Socialismo del Siglo XXI en América Latina: Características, Desarrollos y desafíos.” *Revista de Relaciones Internacionales, estrategias y seguridad*. 9, no. 1: 131-154. Universidad Militar Nueva Granada. Accedido abril 11, 2018. <http://www.redalyc.org/pdf/927/92731211006.pdf>
- Chávez, Hugo. 2011. “La Revolución Bolivariana y el Socialismo.” *En El Socialismo del siglo XXI* :13-34. Caracas-Venezuela: Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información. Accedido abril 11, 2018. <http://www.rebelion.org/docs/55395.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador 2008. Asamblea Constituyente. Accedido abril 11, 2018. https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
- Constitución de la República del Ecuador 1998. Asamblea Constituyente.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999).” Ministerio de Poder Para transporte Acuático y Aéreo. Accedido febrero 13, 2018. <http://www.mpptaa.gob.ve/publicos/mpptaa-leyes-19991230-constituciondelarepublicabolivarianadevenezuela.pdf>
- CONAIE, 2008. *LA ONU Y LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. Plan estratégico para la implementación de la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas: memorias de la Conferencia Internacional*. Accedido noviembre 02, 2018. <http://www.bivica.org/upload/onu-derechos-indigenas.pdf>
- Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas (CAOI). 2012. *Informe alternativo*

presentado por la Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas CAOI ante el Comité para eliminación de todas las formas de discriminación racial CERD.

Accedido noviembre 02, 2018.

<https://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/ngos/CAOIEcuador81.pdf>

Cruz, Edwin. 2012. *Redefiniendo la Nación: Luchas indígenas y Estado plurinacional en Ecuador (1990-2008)*. Universidad Nacional de Colombia. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas* | Núm. Especial: América Latina (2012). Universidad Complutense de Madrid. Madrid, España Accedido noviembre 02, 2018.

<https://webs.ucm.es/info/nomadas/americalatina2012/edwincruzrodriguez.pdf>

De Caro, Jonathan. 2014. *Formas de Gobierno en Ecuador y Venezuela*. Programa de Estudios políticos. FLACSO-ECUADOR. Accedido noviembre 02, 2018.

http://clepso.flacso.edu.mx/sites/default/files/clepso.2014_eje1_decaro.pdf

Dieterich, Heinz. (1996). *El Socialismo del siglo XXI*. Accedido abril 11, 2018.

<https://www.rebellion.org/docs/121968.pdf>

González, Carlos, y Luis Escala. 2014.. “Modelos organizativos e isomorfismo institucional.” *Revista Scielo*. Vol.12 no.22. Accedido septiembre 09, 2018. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992014000100004

Kerz, Mercedes, 2014. *Alexis de Tocqueville (1805-1859). Algunas acotaciones sobre biografía, contexto y aportes a la democracia*. Publicada por la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, de la Universidad Católica de Córdoba, Córdoba, República Argentina. Número 33 - invierno 2014.

Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores. 2007. “Reformas a la

Constitución de 1999 de Venezuela” Accedido febrero 13, 2018.
http://www.embavenez-us.org/pdfs/Reforma_Espanol_2007.pdf

Montesquieu, Charles Louis de Secondat. (1944). “El espíritu de las leyes.” Trad. Estevanez, Nicolas. Editorial Heliasta S.R.L. Argentina.

Roca de Castro, Jhonny, y María Sol Camacho. 2013. “El chavismo como corriente política contemporánea y sus influencias en América Latina.” Universidad de Especialidades Espíritu Santo. Accedido febrero 13, 2018.
<http://repositorio.uees.edu.ec/bitstream/123456789/136/1/DESARROLLO%20DE%20OLA%20TESINA%20DEFT.pdf>

Rodríguez, César. 2011. “Las transformaciones constitucionales recientes en América Latina: tendencias y desafíos.” *En El derecho en América Latina: un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI*. Editado por Rodrigo Uprimny: 109-134. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores. Accedido febrero 13, 2018.
http://www.justiciaglobal.net/files/actividades/fi_name_recurso.8.pdf

Shiften, Michael, y Daniel Joyce. 2008. “Bolivia, Ecuador y Venezuela, la refundación andina.” *Estudios de Política Exterior S. A.* (mayo) 22, no. 123: 55-66. Accedido febrero 13, 2018.
http://www.jstor.org/stable/41806463?casa_token=InKdbKec3IIAAAAA:wHx-HsGPUktwCUoI89X4jtWZ50qNpxpNbxqBccEVWif5rleTHzvbFOGhBa7zW4g5U_aCJ9vmVfiye_zOHVeBMM_TVPhDmVGzOtKrDJSJgiGBF0_sPZF&seq=1#page_scan_tab_contents

Treminio, Ilka. 2014. *La reforma constitucional de rafael correa. El caso de la reelección presidencial en ecuador América Latina Hoy*, núm. 67, mayo-agosto, 2014, pp. 65-90 Universidad de Salamanca Salamanca, España. Accedido noviembre 02, 2018.
<http://www.redalyc.org/pdf/308/30832160003.pdf>

